

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad Interior

#### Circular

Repitiéndose con frecuencia el hecho de solicitarse autorización para el traslado de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, sin darse cumplimiento á las Reales órdenes de 18 de enero de 1884 y 5 de abril de 1889, por las que se dispuso que las instancias debían ser firmadas por los parientes más cercanos, testamentarios ó herederos del finado, ó por persona competentemente autorizada por aquéllos, y no cumpliéndose tampoco lo expresado en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 11 de noviembre de 1886, ordenando que al solicitarse la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó extranjero, por despacho telegráfico, se haga por las familias, por conducto de las autoridades, con expresión del nombre y dos apellidos del fallecido, y con la precisa condición de hallarse embalsamado el cadáver, y que

al pedirse la traslación de restos mortales por medio de instancia, se acompañe á ésta la partida de defunción y certificado del acta de embalsamamiento, cuando haya tenido lugar, la Dirección general de Sanidad, en circular de 20 de mayo de 1901, recordó á ese Gobierno lo dispuesto en las Reales órdenes citadas; previniéndole que deberán dejarse sin curso las instancias que no reúnan las condiciones expresadas.

No obstante lo preceptuado en dichas Reales órdenes y circulares, se solicitan repetidamente autorizaciones para la traslación de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, faltando á lo prevenido; y con el fin de evitar la continuación de este abuso, encargo á V. S., muy particularmente, el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes y circulares; previniéndole que no dé curso á ninguna petición en la que dejen de llenarse las formalidades que en aquéllas se ordenan; debiendo disponer V. S. la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de marzo de 1905.—El Inspector de Sanidad Interior, *Eloy Bejarano*.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real

orden de 14 de febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños don José del Pino y Cuenca, que desempeñaba la Dirección del establecimiento del Molar, eligió la Inspección de aguas minero-medicinales tercera ó del Norte;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al mencionado don José del Pino y Cuenca Inspector de aguas minero-medicinales de la tercera zona ó del Norte, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario del Molar (Madrid), que desempeñaba, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de febrero último, ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la inspección, según el artículo 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido BOLETÍN en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1905.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Logroño, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.



## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, la plaza de Profesor auxiliar numerario de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

### PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero será oral y consistirá en contestar el opositor á diez preguntas referentes al estudio de la Flora y de la Fauna, como elementos ornamentales, en las varias épocas de la Arquitectura, sacadas á la suerte entre cien ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otra ú otras hasta que transcurra este tiempo, y si hubiere transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las diez primeras, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo ejercicio consistirá en un proyecto en croquis, pero á escala, de un edificio de segundo orden ó de una parte importante de uno de primero, debiendo desarrollar un detalle ornamental y constructivo del mismo, á la escala de 1 por 20 ú otra mayor. El tema del proyecto se sacará á la suerte entre varios que el Tribunal pondrá en una urna, y cuyo número no será menor de diez para cada opositor, y una vez sorteado, el opositor empezará inmediatamente el ejercicio, incomunicado y durante el tiempo que le señale el Tribunal, pero podrá disponer de los libros que se le facilitarán previa la inspección de aquél.

Concluido este segundo ejercicio, decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuáles opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio de lavado, un fragmento ornamental arquitecto-

tónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal ponga en una urna, y cuyo tema habrá de consistir en una aplicación de la Fauna ó de la Flora, á la ornamentación arquitectónica. El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opositor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio habrá de consistir en dibujar un detalle á gran escala de un edificio ó monumento, que saldrá por suerte entre los que el Tribunal pondrá en la urna. Este detalle, que deberá comprender los perfiles necesarios como si hubiera de ejecutarse, lo verificará el opositor en incomunicación y por el tiempo que fija el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de abril de 1875 y demás disposiciones posteriores que sean aplicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto, ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido Reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 8 de febrero de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 13 de febrero).

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000

pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903, 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de marzo de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 15 de marzo.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 12.922.

Don Torcuato Jusú Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 23 de febrero último una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á Isidora», de mineral de zinc y otro, en el subsuelo del sitio llamado La Cierre, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Isidora», «Aumento á Isidora», número 12.299, y «Elvira», núm. 2.803. Y admitida dicha solicitud, sal-



vo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.  
Santander 1.º de marzo de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.923.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 23 de febrero último una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «2.ª Demasia á Isidora», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Cuerre, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Isidora» y «Nuestra Señora de la Aparecida», núm. 12.197.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 1.º de marzo de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE SANTANDER**

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 28 de febrero último me comunica la Real orden siguiente: «Hay un sello en seco correspondiente al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Visto el recurso de alzada interpuesto por varios propietarios de los terrenos que en los términos municipales de Piélagos y Villacueva, provincia de Santander, pretende expropiar la Compañía minera «Orconera I on Ore Company y Limited» para la mejor explotación de las minas «Blanca», «Solía», «Solía 3.ª» y «Solía 4.ª», contra el decreto por el que el Gobernador, en 5 de agosto de 1904,

de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de minas y Comisión provincial desestimó la oposiciones presentadas y declaró de utilidad pública las obras y trabajos á que la expropiación se refiere, con la restricción de que además de las indemnizaciones legales se conserven ó sustituyan por otras equivalentes las servidumbres de aguas y comunicaciones reconocidas en el replanteo y que se mencionan y detallan en el acta de reconocimiento de los terrenos á expropiar, practicado en 27 de abril de 1904 por el Ingeniero González Nicolás; y en cuyo recurso, al que acompañan dos actas inscritas por varios vecinos del pueblo de Parbayón, propietarios de fincas rústicas enclavadas en los terrenos cuya expropiación se pretende, para acreditar que á los firmantes no se les ha hecho ni verbal ni por escrito proposición alguna, se pide la revocación del mencionado decreto, alegando los daños que á la agricultura se producen con la expropiación y el no haberse tratado cosa alguna á ella relativa con la mayoría de los propietarios de las fincas que pretenden de la Compañía «Orconera».

Visto el expediente de referencia, incoado en 23 de diciembre de 1903 por don Eduardo Woolf en representación de la Compañía «Orconera»; tramitado con arreglo á las prescripciones reglamentarias, y al que formularon oposiciones las Juntas administrativas de los pueblos de Linao y Parbayón, y además varios propietarios de los terrenos á expropiar, fundándose las oposiciones en los perjuicios que á los intereses municipales han de originarse, en cuanto se refiere á las servidumbres de aguas y comunicaciones y á los referentes á los intereses particulares de los terratenientes, habiendo informado, tanto el Ingeniero actuario como la Comisión provincial, favorablemente á la pretensión deducida.

Visto el art. 27 del decreto, bases que expresa que si los mineros no se avienen con los propietarios de la superficie, ya en cuanto á la extensión ya en cuanto al precio, pueden solicitar del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública.

Considerando: 1.º Que la falta de documento acreditativo de haberse incoado la avenencia con los hoy recurrentes es dispensable en la tramitación del presente expediente, por tratarse de una diligencia virtualmente innecesaria, puesto que aun habiéndose avenido con

dichos interesados no se hubiese excusado la formación del expediente, dada la falta de avenencia con otros expropiados en el mismo asunto. 2.º Que la problemática existencia de minerales en los terrenos que se intentan expropiar no es motivo bastante para limitar los efectos de la ley de Expropiación en los terrenos enclavados dentro de las pertenencias del expropiante, puesto que las instalaciones de exploración, escombreras, reposadores y pozos para sedimentar y clarificar las aguas turbias necesariamente tienen que ser construídas en terrenos no mineralizados, pues de lo contrario se inutilizaría una gran parte de la riqueza minera que se trata de aprovechar. 3.º Que los propietarios de un terreno estimen deficientes las indemnizaciones que les ofrecen, ó que la Compañía expropiante las considere excesivas, son cuestiones que han de ventilarse cuando el expediente llegue al período de tasación y justiprecio, y no en el actual, en que sólo se trata si procede ó no la declaración de utilidad pública á que se refiere este expediente. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios propietarios de los terrenos á expropiar, contra el decreto por el cual el Gobernador de la provincia de Santander, en 5 de agosto de 1904, declaró de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para explotar las minas «Blanca», «Solía», «Solía 3.ª» y «Solía 4.ª», y á confirmar en su consecuencia el mencionado decreto.

De orden del señor Ministro, y con la devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de febrero de 1905.—El Director general: P. A., Angel Vasconi.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se hace saber para que puedan recurrir dentro de los sesenta días, por la vía Contenciosa, los que se consideren perjudicados.

Santander 10 de marzo 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Resultando firmes los decretos del señor Gobernador civil fecha 3 de febrero y 8 de febrero último, por los que se declaró cance-



lados los expedientes de registros mineros nombrados «Segunda Adela», núm. 11.275; «La Casualidad», núm. 11.973; «San Antonio», núm. 11.996; «Aumento á Esperanza», núm. 12.017; «Primer Aumento á Eureka», núm. 12.127; «Rita Segunda», número 12.151; «Inés», núm. 12.604; «Bachito», núm. 12.611; «Davanser», número 10.881, y «Lolita», núm. 12.382, se publica la declaración de franco y registrable su terreno, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 22 de marzo 1905 —  
E. Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

DE VALLADOLID

**CIRCULAR**

Disponiéndose la nación á conmemorar con toda solemnidad el tercer centenario de la publicación del libro más hermoso, más gallardo y más discreto que nadie pudiera imaginar, no era de suponer que los Centros docentes y las Escuelas de primera enseñanza dejaran de tomar principalísima parte en aquellas patrióticas manifestaciones.

Aí lo han hecho espontáneamente; pero á mayor abundamiento, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 6 del actual, ordena á los Rectores de las instituciones necesarias á aquéllas y á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de las provincias de su distrito, por medio de circular que se publicará en los Boletines respectivos, á fin de que se organicen en unos y otras la solemnidad correspondiente.

Esta podrá hacerse consistir: en los Institutos, Escuelas especiales y Escuelas Normales en celebrar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de mayo actos académicos, literarios ó artísticos, que podrán ser la lectura de las Memorias presentadas al certamen, si previamente se acordó abrirle; la distribución de premios alcanzados en éste; la exposición de trabajos de dibujo y grabado, etc., alusivos al objeto; discursos ó conferencias sobre el libro en general ó alguno de sus capítulos, así como de determinadas materias en ellos tratadas, debiendo verificar el que se estime más importante, precisamente en el segundo día, ó sea el día 8 del citado mes.

Y en las Escuelas de primera enseñanza los señores Profesores darán á los niños y personas distinguidas de la localidad, á quienes invitarán al efecto, una conferencia sencilla y corta acerca del autor del *Quijote*, y los niños leerán algún capítulo del tan ponderado libro, haciendo el análisis gramatical razonado de alguno de sus párrafos, dedicando la tarde de ese día á paseo escolar.

Valladolid 18 de marzo de 1905.  
—El Rector, Antonio Alonso Cortés. — Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 1.º del mes actual se ha servido adjudicar la finca que á continuación se expresa, subastada en el Juzgado de primera instancia de Ramales en 16 de octubre de 1903.

Importe de la adjudicación	1.055
Procedencia de la finca	Propios.....
Vecindad	Soba.....
NOMBRE DEL REMATANTE	José López Ranero.....
Número del inventario	1.959

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903. — E. Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Alcaldía de Santander.*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta la construcción de un carro destinado al servicio de la Estufa de desinfección, la Alcaldía ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 10 de abril próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos, bajo su presidencia ó concejal delegado al efecto, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de 11.ª clase, acompañando un resguardo de haber consignado en la Caja municipal de depósitos la cantidad de cien pesetas y la cédula personal y precisando el precio en letra. Las condiciones, modelo y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles.

Santander 24 de marzo de 1905.  
—El Alcalde, José G. Marañón.

*Ayuntamiento de Medio Cudeyo.*

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos justificativos de tales alteraciones, durante el plazo de veinte días, á contar desde el día siguiente á la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo no serán incluidas las altas y bajas que se presenten en el apéndice al amillaramiento que se forme y que ha de servir de base para el reparto que se confeccione para el año de 1906.  
Medio Cudeyo 17 de marzo de 1905. — El Alcalde, Joaquín Palacio.

*Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.*

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las relaciones de alta y



baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría municipal, durante el mes de abril próximo, y pasado éste no serán incluidos en los apéndices al amillamiento que se forme para el año de 1906.

San Miguel de Aguayo 22 de marzo de 1905.—Manuel López.



#### Ayuntamiento de Valdeprado.

Lista de electores para compromisarios formada y publicada en 1.º de enero último, que se publica como definitiva por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante los veinte días que estuvo expuesta al público.

#### Concejales.

D. Ventura Corral Bustamante.  
Pablo Marina García.  
Felipe Santiago García.  
Tomás González Fernández.  
Lorenzo Pérez Fernández.  
Juan Rodríguez García.  
Antonino Gutiérrez Fernández.  
Benito González Pastigo.  
Hermenegildo F. González.

#### Contribuyentes.

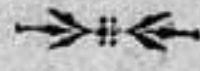
D. Ambrosio Rodríguez Gutiérrez.  
Tomás Peña y Campo.  
Tomás Postigo Hoyos.  
Domingo Álvarez González.  
Francisco R. Rodríguez.  
Manuel Álvarez Marcos.  
Juan Saco Álvarez.  
José Moroso Pérez.  
Arsenio Sáiz López.  
Bernardo Moroso Pérez.  
Esteban Ruiz López.  
Manuel Fernández Calderón.  
Cesáreo García Hoyos.  
Pablo Fernández García.  
Fernando Corral Muñoz.  
Mariano Díez Allende.  
Marcos Fernández Seco.  
Julián Cosío Martínez.  
Manuel Aguayo González.  
Antonino Martínez Allende.  
Felipe Cosío Somavilla.  
Juan Fernández Martínez.  
Francisco González Rodríguez.  
Cándido González Díez.  
Pablo Pérez Martínez.  
Hilario Martínez Martínez.  
José Rodríguez Gutiérrez.  
Antonino Ruiz Fernández.  
Saturnino Seco Álvarez.  
Ángel Santiago Andrés.  
Austasio Andrés Puente.  
Bernardo García Campo.  
Juan Saco Campo.  
Jerónimo García Fernández.  
Sebastián García Fernández.  
Valerio Arcera Ruiz.  
José Rodríguez Fernández.

D. Juan Manuel Díez.

Tomás Fernández García.

Tomás Rodríguez Rodríguez.

Es copia de su original. Y para remitir al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmamos la presente en Valdeprado á 23 de marzo de 1905.—El Alcalde, Ventura Corral.—El Secretario, Vicente Prieto.



#### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Daniel Lavín Alonso, hijo de Cristóbal y Ramona, de 19 años de edad, natural de esta villa, de estatura regular, color blanco, facciones regulares y sin pelo de barba, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que se presente ante este Municipio á exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se le ha formado, ó de lo contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.

San Roque de Riomiera 23 marzo de 1905.—El Alcalde, Joaquín Cobo.

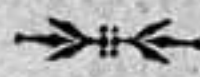


#### Ayuntamiento de Los Tojos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los que aspiren á desempeñarla podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Tojos 21 de marzo de 1905.—El Alcalde accidental, León de Cos.



#### Ayuntamiento de Luena.

Todo contribuyente que haya sufrido variación en su riqueza de inmueble, cultivo y ganadería, bien sea en alta como en baja, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, las relaciones prevenidas con los documentos que acrediten la transmisión de bienes, pues sin este requisito no podrá hacerse ninguna variación.

Luena y marzo 22 de 1905.—El Alcalde, José Díaz.



#### Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Castro Urdiales 24 de marzo de 1905.—T. Ibarra.



#### Ayuntamiento de Lamasón.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría municipal en el término de quince días, á contar desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lamasón 20 de marzo de 1905.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.



#### Ayuntamiento de Arenas.

Los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento para la formación de los apéndices, base de los repartimientos para el año de 1906, en todo el mes actual y abril próximo.

Arenas 27 de marzo de 1905.—El Alcalde, Bonifacio de la Rasilla.



#### Ayuntamiento Rivamontán al Monte.

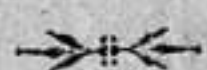
No habiendo comparecido el mozo Nemesio Ruiz Blanco, hijo de Manuel y Celsanta, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de todos los gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.



Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Santander.

Rivamontán al Monte á 23 de marzo de 1905.—El Alcalde, *Manuel Agüero*.



#### Ayuntamiento de Valdeprado.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría municipal hasta el día 20 de abril próximo, y pasado dicho día no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se formen para el año de 1906, haciéndoles presente que no serán admitidas si no se justifica haber pagado los derechos reales de transmisión de dominio.

Valdeprado, marzo 23 de 1905.—El Alcalde, *Ventura Corral*.



#### Ayuntamiento de Comillas.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza territorial, rústica, pecuaria ó urbana presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril próximo.

Dichas relaciones se presentarán acompañadas de los documentos que han originado la alteración.

Comillas 27 de marzo de 1905.—El Alcalde, *Natividad de la Vara*.



#### Ayuntamiento de Liérganes.

Los que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, pueden presentar en la Secretaría, durante el próximo mes de abril, las solicitudes con los documentos justificativos.

Liérganes 27 de marzo de 1905.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON MIGUEL DE LA VALLINA Y SUBIRANA, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que declarada por

sentencia firme la presunción de muerte de don Juan Antonio Aspiazu y Aspi zu, natural de Salaya, ha promovido expediente en este Juzgado para declaración de herederos del mismo, su sobrina carnal doña Cándida Córdoba Aspiazu, quien reclama su herencia, designando también como heredera á doña Francisca Aspiazu y Aspiazu, hermana del don Juan Antonio; por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Villacarriedo veintidós de marzo de mil novecientos cinco.—*Miguel de la Vallina*.—Ante mí, *Germán Serrano*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes abril, á las doce horas, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, la estantería, mostrador, pesos y demás efectos embargados á don Luis Martínez Terán, industrial establecido que estuvo en la Plaza de la Esperanza, número uno, por el Procurador don Pablo Polidura: se advierte que están tasados en mil quinientas treinta y tres pesetas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella tasación; puede hacerse á calidad de ceder á un tercero y más por menor; el que desee enterarse consta la relación de los efectos en los autos que obran en la Escribanía del Actuario que refrenda, sita en la calle de San Francisco, número quince, cuarto piso.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro la presente, que firmo.

Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, librada en causa por lesiones contra Francisco Solana Gutiérrez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día primero de

abril, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo Fernando Torre, que residió en Villaseca, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Juan Castrillo*.



DON JUAN LARAÑA BECKER, primer Teniente del Regimiento Infantería Covadonga, número cuarenta, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras se instruye al soldado de primera reserva Manuel Lleras Tuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo arriba citado, Manuel Lleras Tuero, hijo de José y de María, natural de Santander, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio zapatero; sus señas: pelo negro; cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa; señas particulares: un lunar pequeño en la mejilla izquierda; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan, previniéndole que de no presentarse será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el REY (que Dios guarde), á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo conduzcan á mi presencia con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á catorce de marzo de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, *Juan Laraña*.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, y en la



Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, tendrá lugar la segunda subasta en remate público, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de tres viñas pertenecientes á Severiano Piñal, que le fueron embargadas para satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se le siguió por homicidio, cuyas fincas, con su situación, cabida, linderos y tasación, son las siguientes:

- 1.ª Una viña en Cuesta la Prada, de cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda Norte Simón Cuevas, Sur Enrique Calvo, Oeste doña Bruna Cabiedes y Poniente Florentina Posada; tasada en veinte pesetas. . . . . 20
- 2.ª Otra viña en el Calabzal, Dobro, de tres áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda Norte y Poniente Vicente Cabo, Sur Antonia Arroyo y Oeste Felipe Alles; en veinticinco pesetas. . . . . 25
- 3.ª Otra viña en el pago y sitio de la Prada, de dos áreas de extensión próximamente; linda al Este Santa Cuevas, Sur herederos de Pascual de Cabiedes, Oeste Timoteo Piñal y Norte Isidoro García; en veinte pesetas. . . . . 20

Cuyas fincas se venden para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al Severiano Piñal, hasta donde alcancen, y se subastan sin que previamente se haya suplido la falta de titulación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes después de rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación, ni licitador que no deposite previamente el diez por ciento, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y de titulación.

Dado en Potes á veinte de marzo de mil novecientos cinco.—Sebastián Gómez.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.



DON VICENTE MARTÍNEZ CONDE, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido. Certifico: Que en el número seguido contra Antonia Berrio Urrutia y otros, por sustracción de caballerías, aparece la siguiente

Requisitoria original.—Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de este partido.—Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Berrio Urrutis, de treinta años, paraguera, natural de Pamplona, casada con Manuel García, domiciliada que ha estado en Burgos, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color del rostro blanco, tuerta del ojo izquierdo: vestía chambre de percal azul, saya de lo mismo, color obscuro, pañuelo verde á la cabeza y zapatos negros, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de la Antonia Berrio Urrutis, contra la cual está decretada la prisión en causa que con otros se la sigue por sustracción de caballerías.

Dado en Reinosa á diez y siete de marzo de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—P. M. de S. S., Vicente M. Conde.

La requisitoria inserta concuerda con su original. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Reinosa á diez y siete de marzo de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente á causa criminal sobre injurias á Manuela Paredo contra Saturnina Purificación Rico García, de veinticuatro años, hija de Federico y Dolores, casada con Angel Sabalidoz, natural y vecina de Santander, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que en el término de diez días se presente en aquel Tribunal, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que

Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante expresado Tribunal de referida procesada.

Dado en Santander á veintitrés de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 13.100, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 14 de marzo de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3 2

## CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 32, correspondiente al 23 del corriente marzo, que contiene el siguiente sumario:

Echegaray.—Esterilidad de las vacas, por I. de M.—La extensión universitaria en Puente de San Miguel. Novena conferencia: Avicultura rústica, por Carlos Lamo.—Crónica agrícola, por Jesús del Monte.—La enfermedad del castaño.—Revista mercantil: La ley de alcoholes y la opinión. Información general, por Mariano.—Sección de noticias.—Anuncios.

Grabados: Echegaray.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER



# DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### Región tercera

### Provincia de Santander

RELACIÓN de las fechas en que han de celebrarse las segundas subastas de los aprovechamientos que se detallan, por haber quedado sin efecto los primeros re-  
mates anunciados.

Número en el catálogo	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Clase y cantidad de productos — Estéreos de leña	Tasación — Pesetas	Fechas en que han de celebrarse las subastas		
						DIA	MES	HORA
18	Agüera.....	Guriezo.....	Guriezo.....	600	900	10	Abril 1905	A las once
57	Quintana y Rugrande.....	Rasines.....	Rasines.....	300	375	5	Id. id.	A las once
55	El Hayal y Ruhermosa.....	Idem.....	Ojébar.....	800	1000	5	Id. id.	A las doce

Santander 17 de marzo de 1905.

El Ayudante,

**Guillermo Mijancos.**